Núm. 309 Viernes 29 de Diciembre de 1905 (18 cénts.)

# Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4251

### CIRCULAR

Recomiendo muy especialmente á los Sres. Alcaldes que, de acuerdo con lo ordenado en el art. 35 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, remitan á este Gobierno las copias de las actas de la elección de Compromisarios inmediatamente después de terminada ésta, designando la filiación política de los Compromisarios elegidos.

Tarragona 28 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4252

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Examinado el expediente electoral y de reclamaciones del pueblo de Masllorens:

Resultando que durante el acto de la votación en el primer Distrito se hizo constar una protesta por el elector D. Ramón Garriga Alburná, fundada en que había sido alterada la designación de Concejales para cada Distrito, toda vez que componiéndose el Ayuntamiento de ocho, cuatro para cada uno, debiendo renovarse por mitad, como se verificó en los bienios de 1901 y 1903, se había dispuesto que en el presente se llevase á efecto la renovación asignando tres Concejales al primer Distrito y uno al segundo, protesta que fué desestimada por la Mesa:

Resultando que durante el período de reclamaciones el propio elector Don Ramón Garriga Alburná ha presentado instancia solicitando la nulidad de dichas elecciones, fundada en los amaños, atropellos y coacciones cometidas durante las operaciones electorales, reproduciendo lo expuesto en la protesta formulada ante la Mesa del primer Distrito sobre haberse alterado la designación de Concejales asignados á cada uno de los dos Distritos de que se compone aquel término municipal:

Resultando que en el propio escrito se solicita la nulidad de dichas elecciones, dada la forma arbitraria con que se procedió á la designación de Interventores por la Junta municipal del Censo, á cual fin se acompaña testimonio notarial del acta de la sesión celebrada por dicha Junta en 5 de Noviembre último, de la que se desprende que solicitaron y alcanzaron la declaración de Candidatos once ex Concejales; que de estos once sólo admitió la Junta los Interventores propuestos por los ocho primeros, negándose á verificar un sorteo entre todos, á fin de determinar los seis que precisamente habían de formar parte de las respectivas Mesas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y quedando por tanto eliminados de toda intervención las propuestas de los Candidatos D. Pablo Segú Vidal, Don Antonio Calaf Figuerola y D. Rafael Magriñá Elias; que nombrados los ocho Interventores propuestos por los ocho primeros Candidatos, en vez de seis que autoriza la ley, insaculándolos si pasan de este número y no se han puesto de acuerdo los proponentes, como quiera que la Junta quedaba sin tener en las Mesas la oportuna intervención, conforme ordena el art. 22 del propio Real decreto, se apeló al extremo de designar ésta un Interventor más y un Suplente, en vez de dos para cada Mesa, con lo cual aparece que para dichas Mesas quedaron nombrados nueve Interventores y otros tantos Suplentes, ocho designados por los Candidatos y uno por la Junta:

Resultando que en el propio escrito se consigna que en vista de las tendencias anómalas que se notaban entre los elementos dominantes y á fin de evitar el propósito de todo pucherazo, se determinó por los electores garantir la legalidad de la elección por medio de contra Mesas, fracasando asimismo este plan, por cuanto el Presidente de la del 2.º Distrito ordenó la salida del local de cuantos electores se presentaron en el mismo, una vez emitido su voto, hecho que se justifica por medio de otra acta notarial de referencia, en que diez y siete electores así lo declaran:

Resultando que los Concejales electos D. Carlos Magriñá y Borrás y Don Antonio Castellví Canals defienden la legalidad de la elección manifestando que la alteración del número de Concejales adscritos á cada uno de los Distritos se llevó á efecto en virtud de lo que previene el art. 13 del Real decreto de adaptación, en armonía con el 42 de la ley Municipal, toda vez que en el primer Distrito hay incluídos 142 electores y tan solo 82 en el 2.º, cumpliendo la Corporación municipal con lo dispuesto en el art. 38 de la propia ley en 7 de Agosto último, sin protesta ni reclamación alguna, y siendo por tanto firme y ejecutorio el acuerdo; que si bien fueron expulsados del local en que estaba constituída la Mesa, algunos electores, en número de once, después de emitir el voto, fué por haber tratado de alterar el orden público; que la discusión ante la Junta municipal del Censo acerca de la forma en que habían de aceptarse los Candidatos propuestos tuvo lugar antes del nombramiento de Interventores, y claro está que al llegar la hora de su proclamación á los Candidatos que no se hallaban presentes al acto no pudo admitírseles la intervención que habían solicitado; y, finalmente, que las elecciones se celebraron con la mayor escrupulosidad, según puede justificarse con el acta notarial extendida por el depositario de la fe pública, presente en el local de la Mesa del primer Distrito á requerimiento de uno de los electores:

Considerando que la nulidad de las elecciones solicitada por el elector Don Ramón Garriga Alburná, al amparo de que ha sido alterada la adjudicación de los Concejales adscritos á cada uno de los Colegios de que se compone el término municipal, si bien no ha sido justificada en debida forma, se halla confirmada por los dos Concejales electos que defienden la elección, los cuales declaran que en 7 de Agosto último el Ayuntamiento acordó llevar á efecto la modificación expresada, en vista de la diferencia en el número de electores que constituyen cada uno de los Distritos, sin que se haya acompañado á dicho expediente el que debió instruir la Corporación municipal, con arreglo al art. 38 de la vigente ley orgánica, para poder determinar si se atemperó la expresada Corporación á los trámites y requisitos que el propio artículo determina, y sin expresarse en qué forma pasó uno de los Concejales del 2.º Distrito á ocupar el puesto que se le señaló en el 1.º:

Considerando que, aparte de este vicio de origen que reunen las elecciones municipales de Masllorens, hay que tener en cuenta las infracciones cometidas por la Junta municipal del Censo, designando nueve Interventores para cada Mesa, ocho propuestos por los Candidatos, en vez de seis y uno tan solo por la Junta en vez de dos, con los correspondientes Suplentes, sin llevarse á efecto los oportunos sorteos entre los once que formularon propuestas, con infracción manifiesta de los artículos 22 y 23 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890;

Vistas las disposiciones citadas, esta Comisión, en sesión de ayer, acordó declarar nulas las elecciones municipales del pueblo de Masllorens.

Tarragona 21 de Diciembre de 1905. —Por el Vicepresidente, Felipe de Veciana.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4253

Don Manuel Pellicer y Sorribas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Pont de Armentera,

Certifico: Que en el archivo de la Secretaría de mi cargo existe, entre otras, una matriz talonaria de cédula personal, que copiada á la letra dice así:

«957.938.—Cédula personal.—Año de 1905.—10.ª clase.—Una peseta.—Talón núm. 246 de la cédula expedida en 30 de Junio de 1905 á D. Juan Rovira Cunillera, natural de Pont, provincia de Tarragona, de 47 años de edad, de estado casado, profesión labrador, habita en la calle del Hospital, núm. 6 y reside habitualmente en íd.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Pont de Armentera á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cinco. —El Secretario, Manuel Pellicer.—V.º B.º—El Alcalde, Simplicio Alegret.

# UNIVERSIDAD DE BARCELONA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

**Concurso único del 2.º semestre de 1905**

Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso único de las plazas de Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de la provincia de Tarragona anunciadas en el *Boletín oficial* del 7 de Octubre último y que se hacen públicas á fin de que los aspirantes que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Rectorado dentro del plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en dicho periódico oficial.

*Escuela elemental de niños de Pratdip con 625 pesetas.*

| Número.... | NOMBRES Y APELLIDOS | ESCUELAS QUE SIRVEN: Pueblo | ESCUELAS QUE SIRVEN: Provincia | Sueldo mayor computable — Pesetas | SERVICIOS en propiedad: Años. | Meses | Días.. | SERVICIOS interinos: Años. | Meses | Días.. | Título | ESCUELAS QUE SOLICITAN | ESCUELAS para que se les proponen |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Francisco Rodríguez Bernal. | Bujaranse. | Córdoba. | 825 | » | 8 | » | | | | Elem. | Pratdip. | Pratdip. |
| 2 | Manuel Serra Francisco. | Borjas. | Lérida. | 625 | 5 | 4 | 29 | | | | Idem. | Idem. | |
| 3 | Antonio de P. Grau Mas. | Pasanant. | Tarragona. | 625 | 2 | 1 | 23 | | | | Idem. | Idem. | |
| 4 | Manuel Brunet Escoté | Riudoms. | Idem. | 625 | » | 8 | 29 | | | | Super. | Idem. | |
| 5 | Juan Llopis Mateu. | Montoliu. | Lérida. | 550 | 1 | 5 | 8 | | | | Elem. | Idem. | |
| 6 | Adolfo González Gómez. | Santa Rosalía. | Murcia. | 500 | 17 | 6 | 25 | | | | Idem. | Idem. | |
| 7 | Rafael Vilas Escribá. | Tortosa. | Tarragona. | 500 | 4 | 2 | 18 | | | | Idem. | Idem. | |
| 8 | José J. Giménez Giménez. | Olivella. | Barcelona. | 500 | 1 | 7 | 7 | | | | Super. | Idem. | |
| 9 | Narciso Boigas Batlle. | Vilanova Aguda. | Lérida. | 500 | » | 10 | 20 | | | | Idem. | Idem. | |
| 10 | José Ferrer Monegal. | Josa. | Idem. | 500 | » | 8 | 15 | | | | Elem. | Idem. | |
| 11 | Isidro Cabré Pallerés. | Hospitalet. | Tarragona. | 500 | » | 4 | 5 | | | | Super. | Idem. | |
| 12 | Isidro Donada Tayeda. | Faniulo. | Huesca. | 500 | » | 3 | 25 | | | | Elem. | Idem. | |
| 13 | José Miserach Roig. | S.MartínSasgayolas | Barcelona. | | | | | 4 | 1 | 18 | Idem. | Idem. | |
| 14 | Román García Fez. | Venta del Moro. | Valencia. | | | | | 3 | 1 | 14 | Idem. | Idem. | |
| 15 | Luis Vilosa Romaguera. | Campllonch. | Gerona. | | | | | 3 | 4 | 18 | Super. | Idem. | |
| 16 | Vicente Simeón Bou. | Cuatretonda. | Alicante. | | | | | 3 | » | 9 | Elem. | Idem. | |

*La Escuela incompleta de niñas de Montreal y la de ambos sexos de Ollés* (Barbará), *con 500 pesetas cada una.*

| Número.... | NOMBRES Y APELLIDOS | Pueblo | Provincia | Pesetas | Años (prop.) | Meses | Días | Años (int.) | Meses | Días | Título | ESCUELAS QUE SOLICITAN | ESCUELAS para que se les proponen |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Remedios Juvenich Badía. | Serradell. | Lérida. | 500 | 5 | 4 | 1 | | | | Super. | Montreal y Ollés. | Montreal. |
| 2 | Sabina Roig Sopena. | Castellciutat. | Idem. | 500 | 3 | 7 | 12 | | | | Elem. | Montreal y Ollés. | Ollés. |
| 3 | Josefa Melendres Vidal. | Saderra. | Barcelona. | 500 | 2 | » | 7 | | | | Super. | Ollés. | |
| 4 | Constancia Ribé Bonjorn. | Gayá. | Idem. | 500 | 1 | 9 | 6 | | | | Idem. | Ollés y Montreal. | |
| 5 | Teresa Colom Fábregas. | Oliola. | Lérida. | 500 | 1 | 8 | 20 | | | | Elem. | Ollés. | |
| 6 | Clara Sañez Fonrodona. | Viladesens. | Gerona. | 500 | 1 | 3 | 17 | | | | Idem. | Montreal y Ollés. | |
| 7 | Isabel Vila Roig. | Castellar del Riu. | Barcelona. | 500 | » | 9 | 6 | | | | Super. | Montreal. | |
| 8 | Emilia Bisbal Rancesville. | Villategil. | Oviedo. | 500 | » | 5 | 23 | | | | Elem. | Montreal y Ollés. | |
| 9 | María de los A. Almuni. | Auxiliar gratuita. | | | | | | 1 | 9 | 7 | Super. | Montreal y Ollés. | |
| 10 | María de la Asunción Cambra | Idem íd. | | | | | | 1 | 1 | 24 | Idem. | Montreal y Ollés. | |
| 11 | Magdalena Bertrán Igual. | Idem íd. | | | | | | 1 | » | 9 | Elem. | Montreal y Ollés. | |
| 12 | Carmen Martí Prat. | Pira. | Tarragona. | | | | | 5 | 5 | 9 | Idem. | Ollés | |
| 13 | Jacinta Vilalta Carreras. | S. Bartolomé Grau | Barcelona. | | | | | 4 | 5 | 11 | Super. | Montreal y Ollés. | |
| 14 | Carmen Picen Mundo. | Tortosa. | Tarragona. | | | | | 4 | 3 | 18 | Elem. | Montreal y Ollés. | |
| 15 | Esperanza M.ª Arenas. | Cervelló. | Barcelona. | | | | | 4 | 2 | 9 | Idem. | Montreal y Ollés. | |
| 16 | María Teresa Pagés Dolsa. | Avella Conca. | Lérida. | | | | | 4 | » | 7 | Idem. | Montreal y Ollés. | |
| 17 | Dolores Vera Fillart. | Fulleda. | Idem. | | | | | 2 | 1 | 8 | Idem. | Montreal y Ollés. | |
| 18 | Luisa Turón Rat. | Rosas. | Gerona. | | | | | 2 | 1 | 1 | Super. | Montreal y Ollés. | |
| 19 | Teresa Sevé Martí. | Ollés. | Tarragona. | | | | | 1 | 2 | 1 | Idem. | Ollés y Montreal. | |
| 20 | María de los Dolores Isuel. | S. Jorge. | Castellón. | | | | | 1 | » | 20 | Elem. | Montreal y Ollés. | |
| 21 | Susana Lúcas Borrás. | S. Carlos Rápita. | Tarragona. | | | | | » | 11 | 5 | Idem. | Montreal y Ollés. | |

## Aspirantes no admitidas

1.—Juana Civil Baroy, por no estar reintegrada la instancia.
2.—Marcelina Coll Riera, por haberse recibido la instancia fuera de plazo.

Barcelona 20 de Diciembre de 1905.—El Vicerector, Lorenzo Benito.

---

**Núm. 4254**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Valls*

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1906, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valls 22 de Diciembre de 1905 — El Alcalde, Juan Casañas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Núm. 4255**

Don Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los procesados Vicente Antonio Medrano y Arenas, de veinte y cuatro años de edad, hijo de Vicente y Carmela, soltero, tipógrafo, natural y vecino de Valencia, y á Eusebio Julio Juan Torres y Vidal, de veinte y tres años de edad, hijo de Constantino y Juana, soltero, tapicero, natural y vecino de la misma ciudad de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan rejas á dentro de estas cárceles nacionales, al objeto de cumplir cada uno de ellos la pena de dos meses y un día de arresto mayor á que han sido condenados por la Audiencia provincial de Tarragona en la causa criminal que en este Juzgado se les ha seguido sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles nacionales de dichos procesados Vicente Antonio Medrano y Arenas y Eusebio Julio Juan Torres Vidal.

Dado en Tortosa á veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cinco. —Bruno Farina.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

## Subasta voluntaria

**Consejo de familia de los menores Teresa y Eugenio Sangenís y Pedret.**

A las once de la mañana del día 2 de Enero próximo se efectuará en la Notaría de D. Antonio Par (Barcelona, Fontanella, 16), la de la casa núm. 7 de la calle del Viernes, de Riudecañas, y de una pieza de tierra llamada «Cañets», situada en el término de dicha villa y de extensión dos jornales estadísticos; no admitiéndose posturas inferiores á la cantidad de 2.500 pesetas para la primera finca y á la de 1.125 para la segunda.

Barcelona 26 de Diciembre de 1905.—El Tutor, Pedro Pedret y Ribas.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo